

Capítulo III. Evolución de la institución de asilo en el Derecho de la Antigua Grecia

Existían en la antigüedad, zonas específicas consideradas sacras cuyo territorio era inviolable y donde no podía ejercerse persecución alguna. Los antecedentes históricos revelan que la antigüedad griega había conocido del asilo de los templos, que dio origen al posterior asilo eclesiástico asimilado por el pueblo romano. Precisamente la palabra “asilo” tiene sus raíces en antigüedad griega; esta noción se empleó para referir a la protección tutelada de ciertos espacios que sirvieron de refugio al hombre perseguido, en virtud del principio de inviolabilidad de los lugares sagrados.

En cuanto al asilo territorial, en este apartado se mostrará con mayor claridad su vinculación con la figura original del exilio, que constituyó el ejercicio de un derecho subjetivo para el condenado tutelado por el derecho público; y a partir del cual el individuo se podía sustraer de la jurisdicción de la propia comunidad, para someterse voluntariamente a la jurisdicción de una nueva. Entre los griegos, intervino también un aspecto político de asilo en la figura del ostracismo; que funcionó como medio de salvar la vida frente a persecuciones de carácter político. De modo similar del apartado anterior, iniciaré señalando algunos puntos históricos que he considerado de relevancia para comprender el desenvolvimiento de la categoría de asilo en la Antigua Grecia.

1. Grecia. Antecedentes históricos

La península griega está geográficamente ligada a las islas del Egeo y los litorales occidentales del Asia Menor. Su ubicación geográfica contribuyó al desarrollo de una civilización marítima homogénea, aunque durante la antigüedad no alcanzaría la unificación política. Las originales civilizaciones minoica y cretense, que desde principios del tercer milenio a.C. habitaron la región continental griega y las islas que dependen de ella, constantemente experimentaron una serie de inmigraciones de pueblos bárbaros de origen

indoeuropeo; principalmente de aqueos, jonios, eolios, y dorios que ocuparon la región en busca de tierras fértiles ¹.

Una vez finalizadas, alrededor del siglo XII, las grandes movilizaciones poblacionales de la región, los griegos desarrollaron una orgullosa conciencia racial. Se creó una cultura “semiaquea, semiasiática que se refleja en la mitología griega”;² se llamaban a sí mismos “helenos“, nombre derivado, según Homero, de una pequeña tribu del sur de Tesalia. El término griegos, fue empleado por posteriores pueblos extranjeros; provenía nominalmente de *graecus*, nombre en latín de una pequeña tribu helénica del Epiro con la que los romanos tuvieron contacto.

Los helenos desarrollaron una genealogía que remontaba sus orígenes a leyendas mitológicas de héroes con carácter semidivino. Los poemas épicos atribuidos a Homero, la *Iliada* y la *Odisea*, constituyeron la culminación de una larga tradición de poesía oral; que creó un símbolo de unidad nacional y de cohesión cultural en torno a una religión de corte politeísta, que aportaba explicaciones míticas sobre el origen del mundo.³

De la estructura tribal preexistente, la *genos*, que esencialmente reconocía un antepasado remoto en común como elemento aglutinante del grupo, los griegos evolucionaron hacia una organización que llamaron *poleis*.⁴ Sobre la base de estas *poleis* o ciudades estado, los griegos colaboraron e interactuaron entre sí; conservando vínculos importantes derivados de aspectos culturales análogos. Aunque en lo político, cada unidad intentó preservarse independiente de las otras; lo que dio lugar a la organización política griega basada en núcleos independientes.

La estructura autónoma de las *poleis* o ciudades-estado de la antigüedad griega impidió integrar una entidad política homogénea durante la Antigüedad.⁵ Las diferencias propiciadas por discrepancias en el terreno de lo político y derivadas principalmente del dominio insular y

¹ PIRENNE, Jacques. *Historia Universal. Las grandes corrientes de la historia*, p. 42.

² *Ibid*, p. 88.

³ *Ibidem*

⁴ MARGADANT, Guillermo, *Panorama de la Historia Universal del Derecho*, Ed. Trillas, México, 2001, pp. 60 y 61.

⁵ Incluso la orografía de la región griega: el relieve complicado, conformado por pequeñas llanuras separadas por sistemas montañosos que atraviesan la región; así como, la zona insular rodeada de archipiélagos contribuyó a esta separación.

continental de la zona, deterioraron las relaciones entre las *poleis*; siendo imposible la integración del mundo panhelenico en una confederación política.⁶ La vida política en Grecia se organizaba en una multitud de pequeñas unidades políticas y económicas independientes; donde cada comunidad política se regía por su propio derecho; y a pesar de los vínculos culturales compartidos entre distintas *poleis*, el ciudadano en una carecía de todo derecho en las otras.

En cuanto a las clases sociales, las sociedades griegas, exclusivamente asignaban los derechos políticos al grupo de ciudadanos que conformaban la descendencia de la población original. Los ciudadanos eran individuos de pleno derecho. Había una gran distinción de castas de origen que determinaba la condición de hombre libre o esclavo. Gran parte de las sociedades griegas se conformaba y sostenía por el trabajo de los esclavos; y en Atenas también por la contribución de los *metecos*. Este último estrato se conformó por extranjeros de origen que se dedicaban a las actividades de comercio; a quienes se les reconocía su libertad, a pesar de quedar excluidos de la actividad política comunitaria.

2. Estructura del Derecho griego

Desde la Grecia arcaica, se iniciaba una tradición oral de relatos y poemas épicos. Los griegos, fundaron una cultura de orden mitológica cimentada en las narraciones épicas de los héroes guerreros griegos y sus numerosas divinidades. Esta concepción mítica, recurrió a la personificación divina y humana de los valores culturales vigentes en la época; incluso la justicia formaba parte de los temas y especulaciones de filosofía general que inspiraban la época.⁷ Los poemas de Homero son el testimonio más antiguo de la civilización helénica; de modo similar a la Biblia de los hebreos, los griegos integraron en una sola obra la compilación

⁶ De periodo en periodo, de ciudad en ciudad, se instauraron preponderantemente regimenes de corte feudal. En torno al año 1750 a. C., la zona insular conformaría una potencia marítima llegando a constituir una verdadera talosocracia orientada al tráfico marítimo; se eliminaron los últimos vestigios de régimen feudal y se conformaron regimenes monárquicos que integraron a una serie ciudades marítimas dominadas por una burguesía urbana enriquecida del tráfico marino y el comercio internacional. PIRENNE, Jacques, *Op. cit.*, p. 43. Empero, las grandes movimientos de la zona nuevamente impondrían un régimen de corte feudal en torno al siglo XIII a. C. Sucesivamente, diversas formas de gobierno se impusieron; lo cual supuso divergencias políticas y guerras intestinas por el control de la zona. PIRENNE, Jacques, *Op. cit.*, p. 70.

⁷ MARGADANT, Guillermo, *Op. cit.*, p. 60.

de las antiguas tradiciones y costumbres aqueas y troyanas;⁸ que constituyeron el sustento moral y vínculo cultural de los pueblos helenos. No obstante, dentro de este periodo, aún no se distinguía un sistema legal definido. El derecho griego es, a juicio de Floris Margadant, un derecho relativamente vago, y no tan claramente fijado por legisladores.⁹

En una primera etapa, la supremacía del más fuerte aparece como un tema casi constante. La *Iliada* y la *Odisea* describen un contexto social en constante lucha por la supervivencia; en donde el derecho se expresa de la manera más elemental o primitiva; imperando la ley del más fuerte. La supremacía jerárquica de Zeus y Homero se explica en la legitimidad de un orden colectivo establecido por la fuerza. El poder se legitima, entonces, en función de quien es capaz de imponerse por encima de los otros; y, por tanto, se determina en la capacidad de imponer la obediencia colectiva conforme a los propios estándares y valores de justicia; asumidos como válidos y obligatorios por la colectividad en su conjunto, en reconocimiento de esa dominación superior. Dentro de esta primera fase mitológica es posible encontrar referencias al sistema de venganza privada en función del principio de retribución y de compensación

Las primeras nociones de la justicia griega aparecen vinculadas al mito y al rito de la creación del universo. En un periodo posterior, *La Iliada* y la *Odisea* argumentan una concepción religiosa del mundo, regida por leyes éticas establecidas por un orden natural y de justicia divina. Este orden natural, representado por Themis, regula la conducta de los hombres y de los dioses; donde la justicia, es un valor supremo de origen divino y la ley humana deja de ser humana para convertirse en sagrada. Los dioses griegos intervenían premiando o castigando las acciones humanas contrarias al orden natural preestablecido; mientras que, las autoridades debían dictar sus sentencias inspiradas en la intuición de la justicia divina.¹⁰

Posteriormente, el pensamiento de Hesíodo, situado históricamente en el siglo VIII a. C. y expresado en sus dos obras *Teogonía* y *Los trabajos y los días*, implicaría un avance en el establecimiento de los valores de justicia. Hesíodo explica a la justicia a través de una concepción mítica; pero a diferencia de los poemas de Homero, esta justicia aparece ligada a

⁸ *Ibidem*

⁹ *Ibid.*, p. 61.

¹⁰ *Ibidem*.

dos valores esenciales en toda sociedad: el orden y la paz. Supera en dos aspectos a los anteriores conceptos jurídicos descritos en los poemas homéricos: en primer lugar, rechaza el contexto antagónico impuesto por el más fuerte, puesto que, el sistema de regulación normativa de ese orden resuelve las controversias de manera arbitraria; y, por otro lado, concibe a la justicia como la pauta de convivencia social que produciría la paz y el orden comunitario deseado.

3. Asilo en el sistema jurídico griego

En la tradición de la antigüedad griega, se desarrollaría ampliamente el derecho de asilo. La propia voz “asilo” tiene sus raíces en Grecia, donde se empleaba para referir a un sitio inviolable, lugar de refugio, o bien, lugar seguro o protegido.¹¹ Procede del vocablo griego ἄσυλον, *ásylos*, que se compone por el privativo *á* -sin- y *sylon* -derecho de captura-; Lo que equivale a decir: “sin derecho a la captura”¹².

3.1 El Asilo Religioso griego

La noción griega de asilo refirió a la protección tutelada de ciertos lugares inviolables donde los delincuentes no podían ser apresados o extraídos por la fuerza;¹³ y se justificaba en el principio de inmunidad de los lugares sagrados. En la concepción griega, la ley divina establece un orden supremo, imperante en el universo y por tanto, superior al derecho establecido por los hombres.¹⁴ En reconocimiento de esa autoridad divina y del respeto que se reconoce a su morada, se configura el derecho de asilo. En este caso, la divinidad actúa como garante frente a los abusos del hombre, y frente a la injusticia de la ley humana; pues ésta última no siempre responde al ideal supremo prescrito por la justicia divina.

¹¹ INTERNATIONAL ENCICLOPAEDIA, *The New Internacional Enciclopaedia*, “Asylum”, vol. VII, The University Press, New York, 1912, p. 178.

¹² OMEBA, “Asilo, derecho de”, en *Enciclopedia Jurídica Omeba, Op. cit.*, p. 826.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ MARGADANT, Guillermo, *Op. cit.*, pp. 72 y 73.

El templo griego se consagraba a una deidad en específico. La palabra templo, deriva del latín *templum*, y éste a su vez de término griego *temenos*, que significa "el lugar reservado a los dioses, el recinto sagrado que rodea a un santuario y que es un lugar intocable".¹⁵ Simbólicamente, se consideraba como la morada de la divinidad y no el lugar de reunión para su culto;¹⁶ de ahí, su reconocimiento como inviolable. Del mismo modo, iglesias,¹⁷ altares y zonas sagradas garantizarían la seguridad del perseguido. Lo que, demuestra el elemento sacro de la institución y su consideración como privilegio derivado de la inmunidad de los lugares sagrados.

El asilo que los griegos solían reconocer al recinto del templo, dentro del cual la persecución de los fugitivos no estaba permitida, encontró fundamento en el respeto y temor de los dioses; constituyendo lógicamente una categoría religiosa de asilo. Esta categoría adquiere, en principio, un trasfondo religioso; puesto que, se introduce en un ámbito que distingue lo sagrado de lo profano. Los lugares consagrados a una deidad en específico y que, por privilegio, podían servir de refugio; permitieron "acogerse a sagrado" a los perseguidos por la justicia privada; Dentro de este recinto "no podían ser extraídos por la fuerza, ya que tal acto importaría una profanación"¹⁸ o violación del orden, en relación a dios; cuya consecuencia inmediata era una pena.¹⁹ Apareció, así, la tradición de los delincuentes a refugiarse en templos y altares sagrados para liberarse de su captura.

El templo de Zeus, el de Apolo, el de Cadmo, entre otros, fueron algunos de los ejemplos más claros de la inmunidad griega de asilo.²⁰ En *Las Suplicantes*, Esquilo pone de manifiesto, esta costumbre: "Vengan en son de paz, o vengan de guerra, con airada y cruel intención mejor es que nos acojamos a esta colina consagrada a los dioses de la ciudad; un altar vale más que una fortaleza: es un escudo que nadie traspasa..."²¹, La organización política de las ciudades

¹⁵ CHEVALIER, Jean et al GHEERBRANT, Alain: "Diccionario de los Símbolos", p. 984.

¹⁶ QUILLET, *Diccionario Enciclopédico Quillet*, en "Templo", tomo VI, México, Promotora Editorial, 4ª reimpresión 13ª edición, 1990, p.384.

¹⁷ El término iglesia procede del también del griego *ekklesia*. ENCICLOPEDIA HISPÁNICA, p. 397 en templo e iglesia

¹⁸ OMEBA, "Asilo, derecho de", en *Enciclopedia Jurídica Omeba, Op. cit.*, p. 826.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ ESQUILO, *Las Suplicantes*, citado por SERRANO, Fernando, *El asilo político en México, op cit.*, p. 23. Esquilo (Grecia, h. 525-0406 a.C.) Dramaturgo griego, fundador de la tragedia griega, nacido en Eleusis,

griegas, así como la multiplicidad de dioses de la Antigua Grecia limitaban, en términos de espacio, la protección de asilo. De tal suerte que, los templos sólo brindaban protección a quien pertenecía a la comunidad de la deidad consagrada. Cada cual buscaba la providencia de su deidad; logrando sólo acogerse al amparo del templo consagrado a la deidad en cuestión.²²

Esta clase de asilo, en el mismo sentido que el asilo hebreo, se incluyó a la legislación griega con objeto de prevenir la dureza de la retribución penal.²³ el sitio de asilo garantizaba protección frente a cualquier tipo de violencia o abuso.²⁴ La existencia de un sistema legal tan poco sistematizado, donde prevalecía un sistema de justicia criminal rudimentario, aunado a una concepción mitológica y divina del mundo, justificaron la configuración del asilo griego. Es de resaltar que sirvió de protección a numerosos desvalidos y esclavos inocentes;²⁵ que de otro modo hubieren sido severamente sancionados.²⁶

Dentro de la historia de la antigua Grecia, encontramos el caso de Pausanias, un príncipe militar al frente del ejército griego que se refugió en el templo de Hera de Argos,²⁷ donde comenzó a conspirar para conseguir el poder político de Esparta. Cuando sus intenciones fueron conocidas, buscó nuevamente refugio en el templo de la diosa Atenea; los espartanos bloquearon la entrada; y permaneció incomunicado, muriendo de hambre.²⁸ Tal como se ha mencionado anteriormente, el asilo religioso por las limitaciones físicas que supuso, ofrecía sólo un abrigo temporal y geográficamente restringido.

cerca de Atenas, reseña en sus temas gran parte de la mitología griega y sus héroes. Las Suplicantes fue escrita alrededor del año 490 a. C.

²² COULANGES, Fustel de, La Ciudad antigua citado por SERRANO, Fernando, *Op. cit.*, p. 24.

²³ INTERNATIONAL ENCICLOPAEDIA, *The New Internacional Enciclopedia*, “Asylum”, *Op. cit.*, p. 178.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ OMEBA, “Asilo, derecho de”, en *Enciclopedia Jurídica Omeba*, *Op. cit.*, p. 826.

²⁶ En principio, como respuesta a la severidad del sistema de la venganza privada en la solución de las disputas. Sin embargo, las penalidades severas permanecieron aún en legislaciones posteriores. El legislador ateniense Draco, estableció en el 621 a.C. la primera ley escrita conocida en la Antigua Grecia. Este código estatuye el principio de intervención pública en la solución de las controversias, y por tanto, la prohibición de la venganza privada; empero, este código adquirió un carácter riguroso y extremadamente severo, estableciendo la pena de muerte para dirimir la mayor parte de las disputas criminales. PIRENNE, Jacques, *Op. cit.*, p. 107.

²⁷ Argos, ciudad del centro de Grecia, en la región del Peloponeso, cerca de Corinto. El origen de Argos se remonta a la edad del bronce, por lo que es considerada la ciudad más antigua de Grecia, ENCARTA CD-ROM, Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2003. © 1993-2002 Microsoft Corporation.

²⁸ <http://www.artehistoria.com/frames.htm?http://www.artehistoria.com/historia/personajes/4242.htm>

En ninguna otra civilización antigua jugó al asilo un papel tan importante como en la antigua Grecia.²⁹ El reconocimiento de los santuarios de asilo se extendió como práctica común a todas las ciudades griegas, y fue regulado de manera, en exceso, flexible y liberal. En esta etapa, el derecho de asilo alcanza un desarrollo considerable; adoptando una postura demasiado abierta que amplió su concesión a un mayor número de casos: “al deudor insolvente, (...) al delincuente común, al soldado derrotado, al desterrado y, en general, a todos aquellos culpables o inocentes que buscaran refugio sagrado”³⁰.

Extendieron también el ámbito espacial de validez; con lo que, aumento el número de los lugares destinados a la protección de asilo. No sólo los altares y los templos podían utilizarse con ese fin, sino también las tumbas de los héroes y los bosques sagrados.³¹ Con el tiempo, este amplio margen tuvo consecuencias negativas: “ocasionó abusos, contrarios a la ley, a la justicia y a los intereses de toda sociedad ordenada”³². Los abusos que se sucedieron desvirtuaron la institución de asilo: “se practicó, no como ayuda excepcional, sino como una cosa de todos los días, con lo que el índice de delitos aumentaba de manera escandalosa”³³.

3.2 El Asilo Territorial

Si, por un lado, en el interior de la antigua Grecia numerosos santuarios se reconocieron como puntos de refugio, también funcionó otra categoría de asilo que adquirió una dimensión territorial. El sistema jurídico griego ofrecía dos posibilidades al acusado por delito de homicidio: podía ejercitar su derecho de defensa ante el Aerópago;³⁴ o bien, huir hacia un punto de refugio, incluso, momentos antes del escrutinio de los votos de los jueces; a fin de escapar de un futuro encauzamiento.³⁵ Herodoto cita el caso de Adrastus, un frigio que huyó a Sardis, en la antigua Lidia y actual Turquía, quien después de haber dado muerte a su hermano

²⁹ BOLESTA-KOZIEBRODZKI citado por SERRANO, Fernando, *El asilo político en México, op cit.*, p. 23.

³⁰ SERRANO, Fernando, *El asilo político en México, op cit.*, p. 23.

³¹ *Ibidem*.

³² BOLESTA-KOZIEBRODZKI citado por SERRANO, Fernando, *El asilo político en México, op cit.*, p. 24.

³³ OMEBA, “Asilo”, *Op. cit.*, p. 826.

³⁴ El Aerópago fue, en un inicio, “el supremo poder controlador guardián de las leyes y justicia penal”. Se conformaba por una elite conservadora de ex arcontes con competencia en la resolución de los procesos criminales en que se juzgaba los delitos de sangre premeditados. MARGADANT, Guillermo, *Op. cit.*, p. 67.

³⁵ TORRES, Manuel, *Op. cit.* p. 706.

de modo accidental, se presentó en el palacio de Crespo, donde fue recibido amistosamente, y se permitió su estancia por el tiempo necesario.³⁶

Al igual que sucedía en sistema jurídico de los hebreos, la figura del asilo externo, inicialmente, apareció asociada a la figura de la autoexclusión o destierro. En la actualidad, el destierro se entiende como una “pena que consiste en expulsar a una persona de un lugar o territorio determinado, donde no podrá residir temporal o permanentemente”³⁷; sin embargo, en esta etapa el destierro, no se prevé como una sanción de tipo penal. Originalmente, comprende el reconocimiento de una situación de hecho que permitía que el individuo se alejara *voluntariamente* de su grupo para eludir la irrogación de una sanción penal más severa; derivada de la comisión de un delito o el reclamo de una deuda.³⁸

El reconocimiento jurídico de tal situación de hecho impedía la ejecución de la venganza privada correspondiente. Para Crifo, esta situación no debe ser calificada como auto-condena; se trata del ejercicio de un derecho que constituye además una condición excluyente de la intervención de los particulares en la represión.³⁹ La oportunidad de salida del ámbito comunitario quedaba a discreción del acusado; a saber que, si decidía permanecer en la comunidad en cuestión, sería sujeto a la aplicación de una norma positiva que sancionaría su acción, con objeto de restablecer el orden social turbado.⁴⁰ Lo que, efectivamente, constituyó el ejercicio de un derecho subjetivo para el condenado,

Con el aumento de las relaciones entre comunidades distintas y la posibilidad de trasiego de un grupo a otro, esto, realmente consistió un medio de salvar la vida del perseguido. Al respecto Torres Aguilar refiere: “es natural que si ponderados por el sujeto unos peligros externos, frente a unas amenazas internas (piénsese en algún tipo de sanción que directamente implicase la muerte), prefiriese tentar su suerte buscando un difícil, aunque no imposible, alojamiento en otros grupos”⁴¹.

³⁶ ACNUR, *La situación de los refugiados en el mundo: El desafío de la protección*, Alianza Editorial, 1993, p. 1.

³⁷ OMEBA, “Destierro” en *Enciclopedia Jurídica Omeba*, *Op. cit.*, p. 729.

³⁸ TORRES, Manuel, *Op. cit.* p. 705. En el mismo sentido, en la primera etapa de lo que se denomina destierro, no hay realmente una sanción, sino << únicamente la determinación voluntaria del delincuente de alejarse del lugar del hecho para sustraerse a la acción de justicia del ofendido >>. PUIG PEÑA, citado por TORRES, Manuel, *Op. cit.*, p. 705.

³⁹ CIFRO, *Ricerche sull'exilium nel periodo repubblicano*, citado por TORRES, Manuel, *Op. cit.*, p. 708.

⁴⁰ *Ibidem* p. 708.

⁴¹ TORRES, Manuel, *Op. cit.*, p.705.

Simultáneamente, esta figura pretendía restablecer el orden social turbado; puesto que, el reconocimiento de la huida implicaba simultáneamente la conversión del huido en enemigo de la comunidad alterada: “lo que permitía a (...) cualquiera de sus miembros, dar muerte al fugado que retornaba a la ciudad”.⁴² Adicionalmente, se confiscaban sus bienes, y no podría regresar a su comunidad original, so pena de ser apresado y sancionado con conforme a derecho.⁴³

El asilo territorial de los griegos contemplaba, entonces, la protección de la vida humana y por tanto, significó un paso adelante en el derecho penal primitivo. Tuvo por propósito garantizar el orden jurídico y la vida de los posibles infractores de ese orden,⁴⁴ y más que imponer coercitivamente la salida del infractor a manera de exilio, ofrecía al delincuente una oportunidad de salvar su vida; en un contexto donde, efectivamente, existía la posibilidad de ingresar a una comunidad distinta a la propia. Representó, en un primer término, el apartamiento voluntario de la comunidad política y, en un segundo término, un derecho al condenado a muerte que permitía su fuga y tutelaba su protección personal en territorio extranjero; reconociendo, así, la existencia de la institución e inmunidad de asilo territorial.

Al reconocimiento de la inmunidad de asilo corresponde la concesión de su protección. A pesar de existir relaciones culturales de colaboración entre las distintas *poleis* griegas, el ciudadano en una carecía de todo derecho dentro de las otras: al entrar en una comunidad distinta a la propia el ciudadano extranjero entraba en un vacío jurídico, como lo describe Floris Margadant.⁴⁵ Para solucionar este problema jurídico surgieron pactos de hospitalidad que acordaron protección entre las poderosas familias de diversas *poleis*. A manera de tratados, estos acuerdos entre una ciudad-estado y otra, eran colocados bajo protección y sanción de los dioses,⁴⁶ y permitieron el ingreso comunitario de los extranjeros, así como, de aquellos fugitivos de justicia en busca de asilo.

⁴² *Ibidem*.

⁴³ *Ibidem*, p. 706.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 709.

⁴⁵ MARGADANT, Guillermo, *Op. cit.*, p. 61.

⁴⁶ *Ibidem*.

En cuanto al estatus político y jurídico de los extranjeros, éstos se agruparon como *metecos*; un grupo social de extranjeros a los que se les permitía vivir en Atenas. Estaban obligados a casi todas las obligaciones financieras de los ciudadanos, pero tenían derechos limitados; sobre todo en cuanto a derechos políticos se refiere. Se consideraban hombres libres y, principalmente, se dedicaban a importantes negocios como el comercio, las importaciones y la banca. Los extranjeros fugitivos que habían podido acceder a Grecia bajo este estatus, se trataba en gran medida de hombres adinerados o cultos que habían logrado hacer contacto con las élites de poder atenienses. De otro modo, habrían accedido bajo la calidad de esclavos, obligados a realizar trabajos forzados y a pagar tributos al Estado; sin derecho de poseer propiedades y mucho menos a participar de las actividades de gobierno.

3.3 El Ostracismo griego

Otra vertiente especialmente considerable es la del ostracismo griego, que se aplicó en Atenas entre los años 507 a 417 a. C. y tuvo su origen en las reformas de Clístenes.⁴⁷ Esta figura, por sus especiales características, se presenta como una medida de carácter político destinada a evitar la participación del sujeto dentro de la vida pública de la *poleis*.⁴⁸ Aunque por otro lado y de modo similar a la estructura contemporánea del asilo político, funcionó como medio de escapar al peligro inminente de las persecuciones políticas; como menciona Torres Aguilar a “las iras populares o facciones rivales”⁴⁹ que podrían afectar la vida del perseguido.

Las divergencias políticas entre los griegos surgían, en gran medida, de la amplia discusión de la vida política que dio lugar a fuertes oposiciones entre los diversos regimenes políticos instaurados. De la monárquica de corte feudal, luego de base urbana orientada hacia el comercio marítimo, siguieron modelos de democracias, aristocracias y tiranías que se instauraron, se suprimieron y se volvían a implantar sucesivamente. En ese ambiente interno susceptible a las luchas de poder, vulnerable a la existencia de distintos grupos de interés tanto internos como externos, así como de facciones políticas rivales enfrentadas entre si, se creó, en

⁴⁷ OMEBA, “ostracismo” en en *Enciclopedia Jurídica Omeba, Op. cit.*, p. 230.

⁴⁸ TORRES AGUILAR, *Op. cit.*, p. 709.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 710.

Atenas la reforma política de Clístenes del año 507 a.C.; que incluyó la ley del ostracismo.⁵⁰ Esta ley tenía por finalidad evitar futuros tiranos, reducir los enfrentamientos entre grupos de distintos intereses y, además, evitar que una proposición para el cambio de leyes fundamentales corriera el riesgo ser arbitrariamente derogada y su proponente perseguido, tan sólo por no responder a las clases de poder.⁵¹

De manera que, cuando algún político parecía lograr sobre el pueblo ateniense una influencia política que le permitiera servirse de él para sus propios intereses, la Asamblea podía consultar al pueblo sobre si habría que destinarlo al destierro.⁵² El nombre del ciudadano ostracizado se escribía en una tablilla o tejuelo llamado *ostrakon*;⁵³ el proceso de destierro se sometía a votación y el ciudadano podía ser expulsado de Atenas por un período de diez años,⁵⁴ sin que ello implicara la pérdida de sus derechos, en modo absoluto o definitivo. Sólo se trataba de una ausencia obligada y una suspensión provisional de los derechos del político desterrado; puesto que, las propiedades y derechos políticos le eran devueltos transcurrido el plazo estipulado.⁵⁵

En este sentido, el político ateniense Temístocles fue condenado al ostracismo por ser partidario de una alianza con los persas para suprimir a la potencia espartana. Hacia el año de 472 a.C. se dirigió a Argos donde fue acusado de fomentar un movimiento contra sus propios conciudadanos; para evitar la muerte, se refugió en la corte del rey persa Artajerjes I.⁵⁶ Este ejemplo, pone de manifiesto tres cuestiones: el ostracismo griego podía consistir en una exclusión forzosa o voluntaria de los oficios públicos y de la vida comunitaria; en la antigüedad ya se celebraban acuerdos por los cuales el individuo perseguido por motivos políticos podría

⁵⁰ Estas diferencias políticas se acentuaron en la conformación de dos bloques encabezados por Esparta y Atenas; quienes aunque lograron unificarse en los periodos de crisis (494 a.C. Guerras Médicas), establecieron dos líneas radicalmente contrarias que pugnaban por el dominio de la región; y que, en un largo periodo de hostilidades, colocaron a los pequeños estados griegos unos frente a otros. PIRENNE, Jacques, *Historia Universal. Las grandes corrientes de la historia*, *Op. cit.*, pp. 43-44, 124, 146 y 165. Los estados griegos se sumieron en una enconada lucha nacionalista propiciada por las rivalidades económicas y políticas entre ambos bandos. Hubo acuerdos que consiguieron temporalmente la paz; no obstante, el largo periodo de hostilidades se prolongaría hasta liquidar a ambas potencias. PIRENNE, Jacques, *Op. cit.*, pp. 126-149.

⁵¹ MARGADANT, Guillermo, *Op. cit.*, p. 67.

⁵² WOODROW, Wilson citado por OMEBA, “ostracismo”, *Op. cit.*, p. 230.

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ MARGADANT, Guillermo, *Op. cit.*, pp. 68 y 69.

⁵⁵ POSADA, Alfonso citado por OMEBA, “ostracismo”, *Op. cit.*, p. 230.

⁵⁶ <http://www.artehistoria.com/historia/personajes/4240.htm> y SALVAT, “Temístocles”, Enciclopedia Salvat editores, Barcelona, 1971, tomo. 12. p. 3146.

encontrar protección en otra comunidad vecina; y finalmente, esta figura no sólo intentaba excluir al ciudadano de la vida política, pues, lograba también proteger su vida frente a las posibles reacciones populares.

El perseguido político encontró en la modalidad del ostracismo un medio efectivo para salvar su vida y evitar las persecuciones en su contra. Los individuos ostrizados a causa de acusaciones políticas pudieron, efectivamente, acudir a otras ciudades en busca de un lugar seguro; donde, con el tiempo, fueron adquiriendo la ciudadanía, o bien, pudieron regresar a su ciudades natales transcurrido el plazo estipulado. En Atenas funcionó de manera racional; sin embargo en Siracusa y Argos se desvirtuó el sentido la institución: un gran número de ciudadanos destacados se desterraran unos a otros; abusando de la institución por razones meramente de interés personal. En cambio, la ley ateniense de ostracismo fijó límites y condiciones; con lo que, el ostracismo de Atenas, “no era cosa de todos los días, se desterraba cada cinco años” y debía aplicarse sólo a los individuos, evidentemente, peligrosos.⁵⁷

Es síntesis, el asilo entre los griegos funcionó bajo distintas vertientes: una religiosa vinculada al aspecto sacro reconocido a los templos y los lugares consagrados a las deidades mitológicas helenas; otra territorial asociada al reconocimiento público del apartamiento voluntario del individuo y el respeto de la protección otorgada por comunidades extranjeras; finalmente, intervino el aspecto político, resultado de la intensidad de la vida política en la estructura de las ciudades griegas. Estas tres vertientes, frecuentemente se mezclaron, dada la flexibilidad en la regulación jurídica de la figura de asilo. Perseguidos políticos y acusados de homicidio involuntario hicieron uso del asilo del templo griego, así como, del asilo territorial: puesto que, se extendía su concesión a un sinnúmero de casos.

Alrededor del año 215. a.C. el Imperio Romano decidió intervenir militarmente el territorio griego que agonizaba en la anarquía de luchas partidistas y reivindicaciones populares. Roma anexa a Macedonia bajo su protectorado; pero decide llevar con prudencia la dominación política de las ciudades griegas, proclamando la libertad e independencia de las ciudades continentales griegas dominadas con anterioridad por Macedonia.⁵⁸ Finalmente, en el

⁵⁷ MONTESQUIEU citado por OMEBA, “ostracismo”, Op. Cit, p. 230.

⁵⁸ QUILLET, *Diccionario Enciclopédico Quillet*, en “Templo”, tomo VI, Promotora Editorial, 4ª reimpresión 13ª edición, México, 1990, p.334.

año 150 a. C. el mundo griego quedó definitivamente sometido a la dominación romana, bajo el nombre de Acaya.⁵⁹ A partir de esta conquista, Roma permitió, durante mucho tiempo, mantener la práctica de asilo griega, aunque la abierta postura de asilo griego cambiaría radicalmente.⁶⁰

⁵⁹ *Ibidem.*

⁶⁰ SERRANO, Fernando, *El asilo político en México, op cit.*, p. 25.